



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece,
POR UNA PARTE: el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), domiciliado en la Avenida 18 de Julio 1453, representado en este acto por el señor Ministro Ec. Daniel Olesker con domicilio constituido en la Avenida 18 de julio 1453 de la ciudad de Montevideo; Y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República** (en adelante UdelaR), representado en este acto por el Rector Dr. Rodrigo Arocena con domicilio constituido en la Avenida 18 de julio 1824. QUIENES CONVIENEN

Primero: ANTECEDENTES 1) Que Uruguay ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD). 2) Que Uruguay ha adquirido compromisos de desarrollo de políticas públicas de igualdad y no discriminación, en las conferencias mundiales: sobre Derechos Humanos (Viena; 1993); Población y Desarrollo (Cairo; 1994); Desarrollo Social (Copenhagüe; 1995); Mujer y Desarrollo (Beijing; 1995) y contra el Racismo y la Discriminación (Durban; 2001). 3) Que los Objetivos del Desarrollo del Milenio que ha firmado nuestro país, incluyen en su Objetivo 3: "Promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer", transversalizando este cometido a todos los demás Objetivos propuestos. 4) Que el gobierno uruguayo ha puesto especial preocupación en el cumplimiento del mandato



constitucional, de estas normas y de los compromisos políticos internacionales que son ley en el Uruguay. 5) Que este compromiso de gobierno se reafirmó mediante la iniciativa del Poder Ejecutivo de proyectar una Ley de Igualdad de Oportunidades y Derechos. 6) Que la Ley 18.104, del 15 de marzo de 2007, de Promoción de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres confiere al INMUJERES la función de promover la coordinación y articulación de las instituciones y las políticas públicas para la implementación de políticas de igualdad de Oportunidades y Derechos. 7) Que el Decreto del Poder Ejecutivo, 184/007, del 15 de mayo de 2007 aprobó el Primer Plan de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres (PIODNA), en el cual comprometen acciones los organismos de la Administración Central así como la UdelaR. 8) Que la Ley N° 18.719 de 27/12/2010 de Presupuesto establece en su artículo 6: “En el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas a cargo de los organismos del Presupuesto Nacional será de aplicación lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.104, de 15 de marzo de 2007 y por el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos”. El artículo 2 de la ley mencionada agrega además: “de manera que integren la perspectiva de género contando con el marco general y orientador de esta ley”. 9) Que la UdelaR asumió compromisos en el PIODNA y está trabajando para dar cumplimiento a los mismos. 10) Que en la Universidad de la República existe con prolífica trayectoria la Red de Género desde 2001. 11) Que en diversos servicios universitarios se han creado espacios dedicados a la temática de género y diversidad. 12) Que el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal de la UdelaR ha creado la Comisión Central Abierta de Equidad de Género en 2012.

Segundo: Objetivo general: Contribuir a la elaboración y puesta en marcha de acciones orientadas a incorporar la perspectiva de género en la gestión organizacional



de la UdelaR así como el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas que la UdelaR lleva adelante.

Tercero: Objetivos específicos: 1) Desarrollar acuerdos de gestión entre la UdelaR y el INMUJERES, a fin de ejecutar planes de desarrollo conjuntos que favorezcan la implementación de los marcos normativos para la igualdad vigentes. 2) Fortalecer las capacidades institucionales que en materia de género requiere el organismo a través de acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, a efectos que la perspectiva de género sea integrada a la gestión organizacional. 3) Efectuar el seguimiento de los acuerdos de gestión y evaluar sus resultados para orientar las políticas de transversalización de género. 4) Fortalecer a la Comisión Central Abierta de Equidad y Género así como a las Comisiones de género de los servicios con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos con la equidad de género así como asesorar en temas relativos a género en la toma de decisiones.

Cuarto: Las partes acuerdan: 1) **El INMUJERES**, en su carácter de organismo rector de políticas de género, se compromete a: 1) Brindar asesoramiento técnico en todo el proceso de ejecución de acuerdos de gestión entre la UdelaR y el INMUJERES, a fin de ejecutar planes de desarrollo conjuntos que favorezcan la implementación de los marcos normativos para la igualdad vigentes. 2) Contribuir a la generación de conocimiento, al diagnóstico y análisis de las brechas de género existentes en la UdelaR y aportar propuestas para su erradicación tanto en su estructura institucional interna, los programas que desarrolla y su currícula. 3) Fortalecer las capacidades institucionales que, en materia de género, requieren las áreas o departamentos del organismo a través de acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, para viabilizar los acuerdos de gestión mencionados. 4) Aportar a la generación de conocimiento y al diseño y ejecución de programas de capacitación en género y



enfoque étnico-racial para los y las funcionarios / as del organismo. 5) Aportar lineamientos para el seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos en la normativa para la igualdad de género vigente en nuestro país. 6) Apoyar en la elaboración de Informe sobre los avances en la implementación de los planes de igualdad en el marco del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género (CNCPPIG) según lo establecido en el Capítulo II Art. 13 de la Ley N° 18.104 integrando la rendición de cuentas de la UdelaR. 7) Colaborar y apoyar a la UdelaR en la implementación de las líneas programáticas y acciones que se definan en el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género. 8) Apoyar el desarrollo de estrategias y acciones para la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto del organismo. II) **La UdelaR** se compromete a: 1) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en los marcos normativos para la igualdad vigentes dando curso a las acciones definidas en los mismos. 2) Asegurar la implementación de las herramientas para transversalizar la perspectiva de género en los servicios de la UdelaR así como también en su gestión organizacional. 3) Garantizar recursos económicos y recursos humanos con horas asignadas, necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión Central Abierta de Equidad de Género 4) La institución a través de la mencionada Comisión se compromete a la realización de una Planificación Estratégica anual que contendrá acciones de corto, mediano y largo plazo y de un informe anual sobre descripción de actividades, logros dificultades, perspectivas e impactos a presentarse ante las autoridades de UdelaR e INMUJERES y demás autoridades que correspondan. 5) Capacitar en ciertas temáticas vinculadas con la equidad de género a grupos específicos a solicitud del INMUJERES.

Quinto: Vigencia y plazo: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales, si no existiese



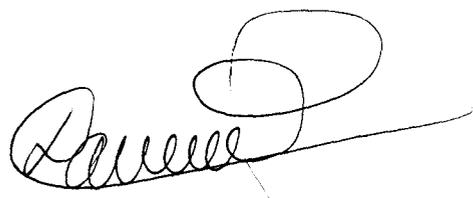
oposición alguna de las partes, manifestada por escrito, con sesenta días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento.

Sexto: Solución de Controversias: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado o por cualquier medio idóneo y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Séptimo: Comunicaciones y domicilios especiales: Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez y eficacia a las comunicaciones y notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

Para la constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ec. Daniel Olesker
Ministro
MIDES